

## CONSENTIMIENTO COBRO COSTAS POR ABOGADO Y PROCURADOR

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	NIF/NIE/PASAPORTE

Queda informado de que:

El artículo 119 de la CE establece que *"la justicia será gratuita cuando así lo disponga la ley y, en todo caso, respecto de quienes acrediten insuficiencia de recursos para litigar"*.

Por su parte el artículo 6.3 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita dispone que el derecho a la asistencia jurídica gratuita comprende, entre otras, las siguientes prestaciones: *"(...) Defensa y representación gratuitas por abogado y procurador en el procedimiento judicial"*.

De acuerdo con el Artículo 30 Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, la retribución de letrados y procuradores tendrá el concepto de indemnización que compensará sus respectivas actuaciones profesionales desde su designación al caso concreto. No tiene, por tanto, la consideración de honorarios profesionales.

Iniciado el correspondiente procedimiento judicial, en los autos o sentencias que pongan término al mismo o a cualquiera de sus incidentes, el Juzgado resolverá sobre el pago de las costas procesales. Las costas procesales son aquellos gastos en que debe incurrir cada una de las partes implicada en un juicio.

Establece el artículo 36 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita que *"si en la resolución que ponga fin al proceso hubiera pronunciamiento sobre costas, a favor de quien obtuvo el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita (...), deberá la parte contraria abonar las costas causadas en la defensa y representación de aquélla"*. **Por ello y dado que al beneficiario de la asistencia jurídica gratuita ningún gasto se le ocasiona, unido al carácter indemnizatorio de la retribución del letrado y del procurador designados, se manifiesta la plena conformidad con que el importe de las eventuales costas sea cobrado directamente por dichos profesionales.**

Atendiendo a esta circunstancia, el artículo 36.5 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita dispone que *"obtenido el pago por los profesionales designados de oficio conforme a las reglas contempladas en los apartados anteriores, estarán obligados a devolver las cantidades eventualmente percibidas con cargo a fondos públicos por su intervención en el proceso"*.

En ....., a ..... de ..... de 2022

Fdo: